



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Junio 8 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00061-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: JOSE GERMAN SERNA BOTERO

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MARULANDA

GLORIA INES ORTEGON

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0880

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por JOSE GERMAN SERNA BOTERO contra los señores DIEGO FERNANDO MARULANDA y GLORIA INES ORTEGON, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el inmueble de propiedad de la aquí demandada **GLORIA INES ORTEGON**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 38.870.777**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-42943**. **Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga-Valle informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0431 del 11 de marzo del 2020.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014,



modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **18 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 089.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

072491e45ab342b2d430f04b792e8887f7c2412d556e5dc531e9267146366c82

Documento generado en 17/06/2021 07:08:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>